



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

000817

CASO CABALLERO DELGADO Y SANTANA

RESOLUCION DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
DEL 25 DE ENERO DE 1995

VISTO:

1. Los escritos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión") de fecha 17 y 28 de noviembre de 1994 mediante los cuales solicita tomar el testimonio *in situ* de los testigos Gonzalo Arias Alturo y Norberto Báez Báez, con la anuencia de las autoridades colombianas y la participación de sus correspondientes delegados y por un magistrado especialmente comisionado.

2. El escrito del 6 de diciembre de 1994 del Ilustrado Gobierno de Colombia (en adelante "el Gobierno") mediante el cual manifiesta anuencia a la recepción del testimonio del señor Gonzalo Arias Alturo y a la de todos los medios de prueba que la Corte estime pertinentes.

3. El escrito del Gobierno del 8 de diciembre de 1994, mediante el cual acepta que se tome el testimonio del señor Norberto Báez Báez y propone, a su vez, que se reciba en esa oportunidad el testimonio del señor Diego Hernán Velandía Pastrana.

4. El escrito de la Comisión del 20 de enero de 1995 en el que informa a la Corte que el testigo Norberto Báez Báez "se negó a prestar declaración, tanto ante la Corte en San José como ante experto que pudiese ser designado por la Corte para dirigir interrogatorio en territorio colombiano".

POR TANTO:

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

de conformidad con el artículo 45.2 del Reglamento,

Tels. 234-0581, 225-3333 Fax (506) 234-0584 Apdo. 6906-1000 San José, Costa Rica

RESUELVE:

1. Prescindir, por las razones expuestas por la Comisión, del testimonio del testigo Norberto Báez Báez.
2. Designar como expertos de la Corte a los señores Gabriel Burgos Mantilla y Bernardo Gaitán Mahecha para que, respectivamente, tomen declaración en las ciudades de Bucaramanga y Bogotá a los señores GONZALO ARIAS ALTURO y DIEGO HERNAN VELANDIA PASTRANA, quienes por diversas razones no testificaron ante la Corte. La Secretaría de la Corte deberá brindarles toda la información necesaria para poder llevar a cabo esta diligencia. Las declaraciones de los testigos serán recibidas lo antes posible con la intervención del señor agente del Gobierno, doctor Jaime Bernal Cuéllar y del delegado de la Comisión, doctor Leo Valladares Lanza, quienes podrán participar en el interrogatorio y las cuales deberán ser grabadas para que puedan ser posteriormente transcritas y comunicadas a las partes. De las diligencias respectivas se levantarán sendas actas.



Héctor Félix Lamudlo
Presidente



Hernán Salgado Pesantes



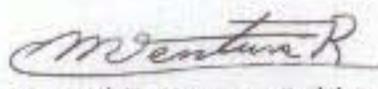
Rafael Nieto Navia



Alejandro Montiel Argüello



Máximo Pacheco Gómez



Manuel E. Ventura Robles
Secretario